

re el artículo 1, del Decreto N° 5218, de fecha 30 de Junio de 1948, se elevará a:

Países de destino:	Tasa por cada Kilogramo bruto:
Brasil	RD\$ 12.05

Art. 2.— Queda además aprobada la tarifa que debe pagar el Gobierno a la citada Compañía por el transporte aéreo de encomiendas postales con destino a México, tan pronto como dicho servicio se establezca.

Países de destino:	Tasas por kilo bruto:
México a las localidades de Mérida, Yucatán y Ciudad de México	RD\$2.48

Art. 3.— Las tasas a que se refiere el artículo anterior, serán pagadas por los remitentes además de los derechos establecidos en los Convenios Postales vigentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5937 que nombra al señor Miguel Angel Báez Díaz Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— G. O. N° 6968, del 3 de Agosto de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5937.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Miguel Angel Báez Díaz, queda nombrado Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.